BANDO En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Exemo. Cabildo, a saber n Martin Grecorio Yaniz, Alcaldes de pri-Vol: 211 Sección: historia Nº : 2 Año: 1810 Bando del Cabildo de Buenos Aires y Proclama de la Junta Provisional gubernativa. Eoj: 2 pre de la que legitimamento de la Público por medio del Fersando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que desheche qualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatament à la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.--Juan José Lezica.-- Martin Gregorio Yaniz .-- Manuel Mansilla .-- Manuel Jose de Ocampo .-- Juan de Llano, -- Jayme Nadal y Guarda .-- Andres Dominguez-Tomas Manuel de Anchorena.-- Santiago Gutierrez.-- Dr. Julian de Leyva.-- Ante mi-- Licenciado D. Justo José Nuñes Escribano público y de Cabildo. Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha.--Mariano García de Echaburu, Escribano pu blico. CON SUPERIOR PERMISO. Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

BANDO En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Exemo. Cabildo, à saber D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alferez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policia, D. Tomas Manuel de Anchor na Defensor General de Pobres y Fiel Executor, D. Santiago G. tierrez Desensor General de Menores, y el Caballero Sindico curador General Dr. D. Julian de Leyva. OR quanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando Superior de estas Provincias que exercia el Exemo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Exemo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de exercerlo dependiente siempre de la que legitimamente gobierne à nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que desheche qualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamento á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.--Juan José Lezica.-- Martin Gregorio Yaniz .-- Manuel Mansilla .-- Manuel Jose de Ocampo .-- Juan de Llano, -- Jayme Nadal y Guarda -- Andres Dominguez-Tomas Manuel de Anchorena.-- Santiago Gutierrez.-- Dr. Julian de Leyva. -- Ante mi-Licenciado D. Justo José Nuñes Escribano público y de Cabildo. Se publicó por mí el Bando precedente de que doy sé en su secha.--Mariano García de Echaburu, Escribano pris blico. CON SUPERIOR PERMISO. Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

Brochama de la funta de Ame Sanagnary

no Gyres LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA

ano 1810

DE LA CAPITAL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS HABITANTES DE ELLA,

Y DE LAS PROVINCIAS DE SU SUPERIOR MANDO.

## PROCLAMA.

Il eneis ya establecida la Autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manisiestan vuestra decidida voluntad; y solo ella ha podido resolver nuestra tímidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fixad pues vue tra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un zelo activo, y una contraccion viva y asídua a proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la obrevancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas Posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion à nuestro muy amado Rey y Señor D. Fernando VII y sus legitimos sucesores en la Corona de España: ¿ no son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dexad á nuestro cuidado todo la que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arvitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad reciproca en la cierna efusion de estos afectos. Llevad á las Provincias todas de nuestra Dependencia, y aun mas allá, si puede ser, hastá los últimos terminos de la tierra, la persuasion del exemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interes con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos.- Real Fortaleza de Buenos-Ayres à 26 de Mayo de 1810. — Cornelio de Saavedra .- Dr. Juan José Castelli .- Manuel Belgrano .- Miguel de Azcuenaga.- Dr. Manuel Alverti.- Domingo Mateu.- Juan Larrea. - Dr. Juan José Passo, Secretario. - Dr. Mariano Moreno, Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.